

SESIONES ORDINARIAS
2002
ORDEN DEL DIA N° 861

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 4 de septiembre de 2002

Término del artículo 113: 13 de septiembre de 2002

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para solucionar y mejorar el funcionamiento de los sistemas de control interno contable de la Superintendencia de Administradoras de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, y cuestiones conexas. (107-S.-2002.)

Buenos Aires, 15 de agosto de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de que informe sobre las medidas adoptadas en orden a solucionar y mejorar el funcionamiento de los sistemas de control interno contable de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, superando las situaciones observadas por el control externo en dicho ámbito.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MAQUEDA.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables al 31/12/98 y memorándum sobre el control interno contable de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998 y un memorándum sobre control interno contable de la entidad. Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1º/9/99 hasta el 2/12/99.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa, aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156, siendo dichas normas compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que en su opinión los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la información sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, la evolución del patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998, de acuerdo con normas contables profesionales.

Asimismo, la AGN informa que, como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables de la entidad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998, realizó una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable, sin que ello signifique expresar una opinión sobre el sistema de control interno considerado como un todo.

Como consecuencia de la revisión, la AGN realizó una serie de observaciones sobre el control interno contable de la entidad, que a continuación detallamos:

Manuales de procedimiento

– Si bien existen normas y procedimientos para determinados aspectos administrativos y operativos, no se encuentran desarrollados en forma orgánica los manuales de procedimientos de los sistemas vigentes más representativos.

Contabilidad general

– La entidad carece de un manual de cuentas contables que describa brevemente la naturaleza de las partidas que deben incluirse en cada cuenta.

– No se realizan controles por oposición, sobre los resultados de las tareas que realizan otras áreas, como la de Recursos Humanos y Coordinación de Comisiones Médicas, quienes proporcionan la información para su registro, liquidación y pago de acuerdo a su criterio.

– No se encuentran considerados en el sistema de registración formal los valores recibidos como garantías de los procedimientos de selección contractual o de cumplimiento de los contratos celebrados, aun cuando no resulte imprescindible su oposición en los estados contables de la entidad.

Facturación

– La entidad descuenta de los gastos a facturar los importes percibidos en concepto de intereses por la colocación de los excedentes financieros en plazos fijos y los ingresos provenientes de la venta de pliegos, venta de memorias trimestrales, recursos varios y descuentos obtenidos. Sin embargo las instrucciones 76 y 77-SAFJP y sus modificaciones no prevén el descuento de ningún concepto de los gastos a facturar.

– Si bien la normativa no establece en forma expresa la forma y recursos con los que debe atenderse el reequipamiento de los bienes de la entidad, no se verificó la existencia de un plan que contemple el logro de tal objetivo.

– Se ha verificado la existencia de demoras en la facturación, las que en algunos casos son producto de la remisión tardía de los informes de la Gerencia de Coordinación de Comisiones Médicas sobre cantidad de expedientes ingresados y de la Administración Federal de Ingresos Públicos sobre el total transferido a cada administradora. La demora promedio que se verifica en la remisión de los informes de las comisiones médicas, así como también de la AFIP, fue de 12,67 días. En el primero de los casos, sufrió un leve aumento con relación al ejercicio anterior, ya que en 1997 arrojó 12,42 días, y en el siguiente tuvo una sensible mejora, ya que descendió 7,01 días.

– El pago en mora de los gastos facturados es imputado en primer lugar a la cancelación de lo adeudado en concepto de capital y no de intereses. Recibidos los pagos fuera de término, se efectúa el cálculo de los intereses corridos hasta esa fecha, y se comunican al mes siguiente del período que co-

rresponden, siendo abonados junto con la nueva liquidación de gastos, a valores del momento en que fueron determinados.

– La ANSES no abona los intereses por mora en el pago de la facturación, sin que se adopten medidas tendientes a determinar las razones de fondo que justifican este proceder.

– Los intereses que se facturan a la ANSES por mora en el pago de los gastos se calculan de conformidad al mecanismo fijado por la instrucción 77-SAFJP, modificada por su similar 193-SAFJP, el cual difiere del establecido por el decreto 1.652/84 para ser aplicado a las obligaciones en mora entre organismos públicos. En aquellas normas no se encuentran exteriorizados los fundamentos jurídicos que facultan a la entidad a apartarse del decreto citado.

– El formulario utilizado para facturar, denominado “Nota de restitución de gastos”, no se encuentra prenumerado por imprenta.

Fondo de reserva instrucción 77-SAFJP

– El cambio de imputación contable de la suma de \$ 243.259,11 de la cuenta “Recursos varios sede central”, realizado en el ejercicio anterior, sin haberse determinado el origen de esa diferencia y que implicó una disminución de los gastos facturados a las AFJP, aún no ha sido identificado.

Contrataciones

– No se efectúa una evaluación previa de las cantidades a adquirir. Cada área efectúa los requerimientos de acuerdo a sus necesidades, y se tramita la compra de las cantidades solicitadas.

– El dictamen de preadjudicación es emitido por la Comisión de Adquisiciones y Contrataciones, órgano que a su vez participa en la autorización de contrataciones y del cual forma parte el gerente de Contabilidad y Finanzas (artículos 34, 42 y anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por resolución 519/97). Ello configura un defecto de control interno por la coexistencia de funciones no compatibles.

– La contratación de pasajes es autorizada y aprobada por la gerencia requirente y realizada por intermedio del Departamento Recursos Humanos y Capacitación y no por la división Compras y Contrataciones.

– El certificado fiscal para contratar previsto en las resoluciones generales 4.018/95 (DGI) y 135/98 (AFIP) es solicitado a la firma adjudicataria de los procedimientos de selección previstos por el reglamento de contrataciones de la entidad (artículo 13 del pliego de bases y condiciones). Si bien no existe una norma que establezca en forma concreta la oportunidad en que dicho instrumento debe ser aportado por los interesados en contratar con el Estado, es conveniente que sea presentado juntamente con la oferta, a efectos de poder verificar al momen-

to de evaluar las mismas en forma previa a la adjudicación.

– No se confecciona acta o informe de recepción provisoria de los bienes y servicios recibidos.

Atento lo informado por la Auditoría General de la Nación, de donde surge que gran parte de las observaciones sobre deficiencias en el control interno que fueran puntualizadas en ocasión de tratarse el anterior informe del año 1997, no fueron corregidas durante el ejercicio 1998, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que informe sobre las medidas adoptadas en orden a solucionar y mejorar el funcionamiento de los sistemas de control interno contable de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, superando las situaciones observadas por el control externo en dicho ámbito.

*Oscar S. Lamberto. – Miguel A. Pichetto.
– Raúl Baglini. – Carlos T. Alesandri.
– Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 117/2000, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados contables al 31/12/98 y memorándum sobre el control interno contable de la

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, a los efectos de que informe sobre las medidas adoptadas en orden a solucionar y mejorar el funcionamiento de los sistemas de control interno contable de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, superando las situaciones observadas por el control externo en dicho ámbito.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de julio de 2002.

*Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. –
Miguel A. Pichetto. – Raúl E. Baglini.
– Carlos T. Alesandri. – Omar E.
Becerra. – Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 107-S.-2002.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.